CONTRATO MH Nº 150/2012
CELEBRADO CON LA FIRMA GUARDIAN S.A., PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y ATESORAMIENTO DE CAUDALES.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Un día del mes de Noviembre del año dos mil doce, entre el Ministerio de Hacienda, en adelante **LA CONTRATANTE**, representada para este acto por la Señora Directora Administrativa **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, con Cédula de Identidad N° 2.466.811, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.152 de fecha 31 de marzo de 2010, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte, y, por la otra, la firma **GUARDIAN S.A.**, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliada en Tte. Alcorta N° 255 y Tte. Ayala, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **LUIS LUCIO GIUBI VILLANUEVA**, con Cédula de Identidad N° 193.174, en su carácter de Director General y el Señor **ANIBAL EMILIO SAPRIZA NUNES**, con Cédula de Identidad N° 226.528, en su carácter de Director General, de la firma respectivamente. El Proveedor cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 80025190-3; y conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen: ----------

PRIMERA: OBJETO.

1.1 Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la contratación del ***"SERVICIO DE TRANSPORTE Y ATESORAMIENTO DE CAUDALES"*** para el Ministerio de Hacienda, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del Pliego del llamado de referencia. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El presente Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta y la Lista de Precios del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y

(f) La Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Objeto del Gasto 280 FF 10 Recursos Genuinos del Tesoro, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal Año 2012, según lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 748/2012.----------

3.2 Con relación a los fondos previstos para los Años 2013 y 2014, los mismos quedarán supeditados a la aprobación presupuestaria de dichos Ejercicios Fiscales.----------

3.3 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 244066.----------

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento derivado de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PLURIANUAL N° 35/12**, convocada por el Ministerio de Hacienda, según **Resolución DA N° 991/12**. La adjudicación fue realizada por **Resolución D.A N° 1.129/12** de fecha 30 de Octubre de 2.012.----------

QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

5.2 Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor del Contrato para el **LOTE N° 1** asciende a un monto total de **(Gs. 95.832.000) GUARANÍES NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y para el **LOTE N° 2** el monto mínimo de **(Gs. 66.400.000) GUARANIES SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL** y monto máximo **(Gs. 132.800.000), GUARANIES CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL**, ambos montos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuyos montos son nominal; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE.** En consecuencia **EL PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar la ejecución total del monto nominal contractual; en cuyo caso **LA CONTRATANTE** solicitará la liquidación del Contrato.----------

5.3 Asimismo, se establece los precios de los servicios, conforme a la oferta, la que es aceptada por **LA CONTRATANTE.**----------

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato Plurianual para el **LOTE N°1**, será desde la fecha 01 de Noviembre de 2.012 hasta el 30 de Abril de 2.014 total 18 (diez y ocho) meses, y para el **LOTE N° 2** desde el 01 de Enero de 2.013 hasta el 30 de Abril de 2.014 total 16 (diez y seis) meses.----------

SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

7.1 Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPCi}{IPCo}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPCi: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del servicio.

IPCo: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la adjudicación.

7.2 En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega de los Servicios convenido en el presente Contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variación del IPC publicado por el BCP durante a la ejecución del Contrato.----------

7.3 El proveedor presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados.----------

7.4 El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precios.----------

OCTAVA: FORMA DE PAGOS

8.1 Los pagos serán efectuados para el **LOTE Nº 1** a través de la Coordinación Financiera dependiente de la Dirección de Apoyo de la Sub Secretaria de Estado de Tributación y para el **LOTE Nº 2** a través del Departamento Administrativo de la Dirección de Pensiones No Contributiva, ambas dependencia del Ministerio de Hacienda, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la recepción de las respectivas facturas y a satisfacción de **LA CONTRATANTE**, por intermedio de sus respectivos Departamento Administrativo; las cuales deberán estar acompañadas de la Orden de Trabajo y/o Servicio.----------

8.2 Para el **LOTE 1** los pagos se realizarán en forma mensual y para el **LOTE 2** contra entrega de facturas presentadas por **EL PROVEEDOR,** con la conformidad de los Servicios por parte del Departamento Administrativo, usufructuario del Servicio.----------

8.3 La moneda de pago será en Guaraníes.----------

8.4 A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.----------

NOVENA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1 La ejecución del Contrato se llevará a cabo en las locaciones, período de tiempo y en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.----------

DÉCIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

10.1 No tiene anticipo.----------

DÉCIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

11.1 No se prevé anticipo.----------

11.2 **EL PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL PROVEEDOR**. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

11.3 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato bajo la siguiente forma: Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

11.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

11.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

12.1 **EL PROVEEDOR** garantizará que se encuentra a su entera responsabilidad todos los daños y/o perjuicios causados a **LA CONTRATANTE**, proveniente de hecho u omisiones voluntarias o involuntarias, negligencias o inexperiencia de sus empleados, sin cargo alguno para **LA CONTRATANTE**.----------

DÉCIMA TERCERA: MULTAS

13.1 Multas aplicables en caso de la falta de prestación de los servicios comprobada del **PROVEEDOR** será del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso en la prestación, sobre los montos del servicio mensual en demora. Se entenderá como falta de prestación de los servicios, la no provisión y/o entrega tardía de un servicio y que se encuentre dentro de lo establecido en el Contrato.--

13.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **PROVEEDOR**.----------

13.3 Las multas serán aplicadas hasta un máximo de (20) veinte oportunidades; posteriormente la Contratante estará facultada a poner término al Contrato, en los términos establecidos en la Cláusula 35 de la Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.----------

DÉCIMA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

LOTE 1

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	84121806-001	Transporte de Caudales para la Dirección General de Grandes Contribuyentes.	Mes	18	5.324.000	95.832.000
TOTAL LOTE 1						
GUARANIES NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL. incluido (I.V.A.)						95.832.000

LOTE 2

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario por parada (IVA incluido)	Precio unitario por milaje (IVA incluido)
1	84121806-001	Transporte de Caudales para la Dirección de Pensiones No Contributivas	Por Milaje	1	150.000	0,4
2	84121806-001	Atesoramiento de Caudales para la Dirección de Pensiones No Contributivas	Día	1	110.000	0,12
Monto Mínimo		Gs. 66.400.000	GUARANIES SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL. Incluido (I.V.A.)			
Monto Máximo		Gs. 132.800.000	GUARANIES CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL. Incluido (I.V.A.)			

DÉCIMA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD EN CASO DE PÉRDIDAS O SUSTRACCIONES DE CHEQUES.

15.1 **El PROVEEDOR** no será responsable por casos de sustracción, pérdidas de cheques o títulos de crédito en cuyos casos, su responsabilidad quedará limitada exclusivamente a cubrir los gastos de reconstrucción de los cheques o títulos de créditos hasta el monto máximo de Gs. 5.000.000 (Guaraníes Cinco Millones) por viaje y por acontecimiento.----------

15.2 Será obligación exclusiva de la **CONTRATANTE** contar con un respaldo detallado para identificar los documentos siniestrados y realizar la reconstrucción de los mismos, para lo cual deberá llevar y mantener un registro de cada cheque entregado al **PROVEEDOR** para su transporte.----------

15.3 En todos los casos la **CONTRATANTE** será responsable exclusiva de efectuar las comunicaciones pertinentes a las Entidades y/o Autoridades Financieras para ejecutar la Orden de Pago, así como de realizar las tareas de reconstrucción de cheques y títulos de créditos.----------

15.4 Las sumas que superen el monto antes mencionado quedarán a cargo de la **CONTRATANTE** quién no podrá reclamar un monto superior por gastos de reconstrucción en ningún otro concepto.------

15.5 Queda expresamente excluida cualquier indemnización en otro concepto, ya sea a favor la **CONTRATANTE** o de TERCEROS, relativas a: Responsabilidad por Cheques Pagados, Lucro cesante, daños emergentes y otros.----------

15.6 Las disposiciones de esta Cláusula se aplicarán analógicamente a los casos de pérdidas o sustracción de otros títulos representativos de valores, así como a los casos de hurto, robo, destrucción o desaparición de los mismos.----------

15.7 En todos los casos en que el **PROVEEDOR** pague una suma de dinero, quedará subrogado en los derechos y acciones que correspondan, conforme a las normas de enriquecimiento sin causa, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones legales análogas.----------

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

16.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

17.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

17.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

EN FE DE LO CUAL, EL PROVEEDOR Y LA CONTRATANTE, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA:

CP NATALIA ROSSANA PALACIOS P.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

POR GUARDIAN S.A.:

LUIS LUCIO GIUBI VILLANUEVA
Director General

ANIBAL EMILIO SAPRIZA NUNES
Director General